

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
DESARROLLO
INMOBILIARIO**

RESOLUCIÓN N° 0821-2022/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 10 de agosto del 2022

VISTO:

El Expediente N° 743-2022/SBNSDDI, mediante el cual se ha tramitado, entre otros la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, del área de 4,897.5028 m² que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash, inscrito a favor del Proyecto Especial Chinecas, en la partida registral n° 07023351 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Chimbote, Zona Registral N° VII - Sede Huaraz, con CUS N° 172334 (en adelante, “el predio”), a favor de la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N°019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley N° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA.

2. Que, mediante la Resolución N° 0790-2022/SBN-DGPE-SDDI del 02 de agosto del 2022, se aprobó, entre otros, la Independización y Transferencia de Inmueble de Propiedad del Estado por Leyes Especiales, en mérito al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192 del área 4,897.5028 m², de cuya lectura se advierte error material en la ubicación del predio, el nombre del titular registral y la oficina registral contenido en el visto y artículo primero de la parte resolutive, al haberse consignado como “ubicado en el distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad, inscrito a favor del Proyecto Especial Chavimochic en la Partida n° 07023351 de la Oficina Registral de Trujillo de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz”, siendo lo correcto “ubicado en el distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash, inscrito a favor del Proyecto Especial Chinecas, en la partida registral n°

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: Ley n.° 30047, Ley n.° 30230, Decreto Legislativo n.° 1358 y Decreto Legislativo n.° 1439.del

07023351 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Chimbote, Zona Registral N° VII - Sede Huaraz”.

3. Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS (en adelante, “TUO de la Ley N° 27444”) se prescribe que: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*.

4. Que, en tal sentido, corresponde rectificar el error material incurrido respecto de la ubicación del predio, el titular registral y la oficina registral, tanto en el Visto, como la parte Resolutiva de la Resolución N° 0790-2022/SBN-DGPE-SDDI de fecha 02 de agosto del 2022; situación que no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión que se ha emitido.

De conformidad con lo dispuesto en el “TUO de la Ley N° 29151”, “el Reglamento”, “TUO de la Ley N° 27444”, “el ROF de la SBN”, Resolución N° 0005-2022/SBN-GG y el Informe Técnico Legal N° 914-2022/SBN-DGPE-SDDI del 10 de agosto de 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - Rectificar el error material contenido en el Visto y artículo primero de la Parte Resolutiva de la Resolución N° 0790-2022/SBN-DGPE-SDDI del 02 de agosto del 2022, en los términos siguientes:

Donde dice:

“(…) “ubicado en el distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad, inscrito a favor del Proyecto Especial Chavimochic en la Partida n° 07023351 de la Oficina Registral de Trujillo de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz” (…)”.

Debe de decir:

“(…) “ubicado en el distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash, inscrito a favor del Proyecto Especial Chinescas, en la partida registral n° 07023351 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Chimbote, Zona Registral N° VII - Sede Huaraz (…)”.

Regístrese y comuníquese

POI N° 19.1.2.13

VISADO POR:

Profesional de la SDDI Profesional de la SDDI Profesional de la SDDI

FIRMADO POR:

Subdirector de Desarrollo Inmobiliario